SIEMENS SCHUCKERT-
INDUSTRIA ELECTRICA S. A.

PRESUPUESTO N.° 54 / 45. /6.000.

para: La Empresa del Gran Teatro del Liceo de

B A R C E L O N A

Madrid 3, de JULIO de 1929.

30692-12

SIEMENS SCHUCKERT-INDUSTRIA ELECTRICA, S. A.

ADMINISTRACION CENTRAL: MADRID, BARQUILLO, 28

BARCELONA
Gran Vía Layetana, 47

BILBAO
Gardoqui, 11

CARTAGENA
Puerta de Murcia, 18

GIJON
Trinidad, 37

GRANADA
Reyes Católicos, 29, entlo.

PALMA DE MALLORCA
San Miguel, 82 y 84

SANTANDER
Eugenio Gutierrez, 3

SANTA CRUZ DE TENERIFE
San José, 13

SEVILLA
Zaragoza, 29

VALENCIA
Pascual y Genis, 6

VALLADOLID
Santiago, 29 y 31

VIGO
Av. de García, Barbón, 2

ZARAGOZA
Coso, 55-59

Número de orden	Cantidad	DETALLE

R E S U M E N

I.-	Material de instalación para la sala del Teatro	Pesetas:	11.489,-
II.-	Material de instalación para el salón de descanso	»	2.548,-
III.-	Aparatos de luz para la sala, según dibujo Nº 1	»	33.800,-
III bis.	Aparatos de luz para la sala, según dibujo Nº 2	»	35.620,--
IV.-	(Variante) Aparatos de luz para el salón de descanso	»	668,-

- - - - - - - - - - - - - - - - -

G/B/.

Mod: 48 c. - 10.000. - 4-29.-Berolina.

Número de orden	Cantidad	DETALLE
		P R E S U P U E S T O
		para la instalación de alumbrado indirecto para el Gran Teatro del Liceo de Barcelona y aparatos de luz para la Sala del mismo.
		I.- Material necesario para la instalación de 1380 puntos de luz en la Sala del Teatro.
1	1300	Metros de hilo bajo plomo unipolar de 6 m/m^2.
2	600	Metros de cable vulcanizado de 16 m/m^2.
3	600	Metros de tubo Peschel de 14 m/m Ø.
4	15	Cajas de derivación.
5	40	Bornas " "
6	50	Manguitos de unión.
7	30	Curvas para el tubo Peschel.
8	1431	Portalámparas Sofito.
9	2600	Bornas de derivación.
10	1600	Cajas " "
11	- -	Material de conexión, fijación y aislamiento.
		II.- Material necesario para la instalación de 336 puntos de luz en el Salón de descanso.
12	250	Metros de hilo bajo plomo unipolar de 6 m/m^2.
13	20	Metros de cable vulcanizado de 16 m/m^2.

Mod: 48 c. - 10.000. - 4-29.-Berolina.

Número de orden	Cantidad	DETALLE
14	20	Metros de tubo Peschel de 18 m/m ø.
15	1	Caja de derivación.
16	2	Bornas " "
17	337	Portalámparas Sofito.
18	670	Bornas de derivación.
19	100	Grapas.
20	- -	Material de conexión, fijación y aislamiento.
		III.- Aparatos de luz para la sala.
21	63	Plafones construidos en bronce fundido, repasado al cincel y patinado, con cristal ovalado de color amarillo claro, de 750 x 500 m/m aproximadamente, según dibujo Nº 1.
		III bis.- Variante.
22	63	Plafones construidos en bronce fundido y dorado, con cristal central tallado, según dibujo Nº 2.
		Variante:- Aparatos de luz para el salón de descanso.
23	4	Lucetas para alumbrado semi-indirecto, tipo L 122 gé.
24	14	Metros de tubo de latón de 11 m/m.

Los precios indicados en el adjunto Resumen, se entienden por material puesto al pié de la obra y completamente montado; excluidos los trabajos de albañilería, carpintería, cerrajería y análogos, los cuales serán de su cuenta,

Mod: 48 c. - 10.000. - 4-29.-Berolina.

Número de orden	Cantidad	DETALLE
		El plazo de entrega para todo el material de instalación será inmediato, salvo venta en nuestros almacenes y para los plafones de 2 meses a partir de la fecha del pedido en firme. Para todo lo demás no especificado, rigen nuestras Condiciones Generales de Venta de fecha 15 de Julio de 1925 y nuestras Condiciones Generales para Montajes y Servicios Técnicos Complementarios del 1º de Febrero del presente año, que se adjuntan. Esta oferta tiene validez durante 30 días a contar desde esta fecha. Madrid 3 de Julio de 1929.

MP.
G/B/.

M E M O R I A D E S C R I P T I V A

relativa al presupuesto Nº 54/45 para la instalación de alumbrado indirecto en el Gran Teatro del Liceo de Barcelona y aparatos de luz para la sala del mismo.

Clase de corriente y tensión:- Se ha calculado el presupuesto a base de corriente alterna trifásica 220/127 voltios.

Líneas de distribución:- Incluimos en el presupuesto las líneas correspondientes a la instalación del alumbrado indirecto de la sala del teatro, así como también las del salón de descanso. Las líneas para los plafones de la sala y las de los aparatos del salón de descanso no están incluidas, pues suponemos se podrán utilizar las existentes.

La distribución se ha hecho a base de lámparas tubulares Sofito, las cuales no incluimos, así como tampoco ninguna otra lámpara; dichas lámparas se colocarán una a continuación de otra, ocultas en la cornisa inferior de la línea de palcos de cada piso en número total de 1380. En el salón de descanso se colocarán todo alrededor de las dos cornisas, la más baja a unos 5 metros del suelo y la otra a un metro del techo; serán en número de 336.

Las líneas estarán formadas por hilo bajo plomo, sujeto por medio de grapas con tornillos, excepto las líneas de subida que estarán formadas por cable vulcanizado, protegido dentro de tubo de acero Peschel.

Mod. 1 a.-20.000.-V-29.-Berolina.

La intensidad de las lámparas está calculada de manera que con 4 lámparas de 100 watios, en cada uno de los plafones, podemos disponer de un alumbrado en el centro de la sala de unos 70 lux y con las lámparas Sofito unicamente, de una intensidad luminosa de 50 a 60 lux.

Puede pues elegirse el sistema que más convenga, bien el alumbrado indirecto por medio de las lámparas Sofito, bien los plafones solamente o bien los dos juntos. Ofrecemos dos tipos de plafones cuya forma, como puede verse en el dibujo se adapta a la curvatura de la baranda de los palcos, pudiendo colocarse en su interior 4 lámparas de 100 watios.

Para el Salón de descanso ofrecemos una variante de 4 lucetas "Siemens" que sustituyan a las 4 arañas, hoy colocadas. Acompañamos a nuestro presupuesto, un dibujo de las citadas lucetas.

No están incluidos en nuestro presupuesto los trabajos necesarios para efectuar eventuales reformas en las cornisas donde han de ir ocultas las lámparas tubulares Sofito.

Réstanos sólo añadir que, en caso de ser favorecidos con el encargo de la instalación, ésta se haría con las mayores garantías de seguridad y a completa satisfacción de sus deseos, de acuerdo con las severas prescripciones de la Asociación de Electrotécnicos Alemanes.

Madrid 3 de Julio de 1929.

G/B/.

Mod. 1 a.-20.000.-V-29.-Berolina.

SIEMENS SCHUCKERT- INDUSTRIA ELÉCTRICA, S. A.

Domicilio social: Barquillo, 28
MADRID

Fábrica y Talleres:
CORNELLÁ (Barcelona)

CONDICIONES GENERALES

PARA MONTAJES Y SERVICIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS

I. Siemens Schuckert-Industria Eléctrica, facilitará personal de montaje que practique, por cuenta y bajo la dirección del cliente, las operaciones de montar, instalar y poner en marcha la maquinaria y los materiales que suministra, y las de efectuar revisiones y reparaciones en las instalaciones por ella realizadas.

II. Tarifas. Por los servicios de su propio personal, percibirá, por cada día de ausencia, contados desde el día de salida hasta el de regreso a su oficina, fábrica o taller, incluso los domingos y días de fiesta, aun no trabajando, la cantidad de pesetas 60,— por un ingeniero; pesetas 45,— por un inspector de montajes; pesetas 40,— por un montador-jefe; pesetas 35,— por un montador; pesetas 30,— por un instalador electricista y pesetas 25,— por un auxiliar de montador o instalador.

En estas cantidades están incluídos los gastos de hospedaje, manutención y uso de las herramientas de mano de los montadores e instaladores.

Serán facturados separadamente: Los gastos de viaje, en primera clase para los ingenieros e inspectores de montajes, y en segunda para los montadores, instaladores y auxiliares; los de traslado al pie de obra; los de transportes de equipajes, herramientas e instrumentos; los de reposición de éstos; los de correspondencia y otros no incluídos en la cuota diaria.

Por trabajos rudos, en pozos y minas subterráneas, a la intemperie, etc., las cuotas diarias sufrirán un aumento de pesetas 10, para los ingenieros e inspectores, y de pesetas 5 para los demás.

La jornada normal de trabajo es de ocho horas, incluyendo en ellas el tiempo invertido en ir desde el alojamiento hasta pie de obra y regreso, y el necesario para despachar la correspondencia relativa a la instalación.

Durante los viajes, cada ocho horas o fracción se computará por un día para el cobro de la cuota diaria establecida.

Las horas extraordinarias de trabajo se facturarán con un recargo de 50 % en días laborables, y con un 100 % en días de fiesta o domingos, o se remunerarán con los recargos que dispongan las condiciones vigentes o las disposiciones de la Inspección del trabajo, si excediesen de aquellos.

Por los servicios de ingenieros y montadores especialistas y por los de personal ajeno a Siemens Schuckert-Industria Eléctrica, regirán las tarifas y condiciones a convenir en cada caso.

III. Seguros y accidentes. En caso de enfermedad contraída sin culpa del interesado y que le impida regresar a su procedencia, pagará el cliente el 50 % de la cuota diaria correspondiente durante los primeros quince días de la enfermedad.

Los requisitos a cumplir y las indemnizaciones a pagar, en caso de accidentes del trabajo, correrán a cargo del cliente, aun cuando el montaje se haga por tanto alzado o incluído en el precio de venta.

IV. Alojamiento. El cliente se compromete a proporcionar al personal de montaje, alojamiento y medios de vida adecuados en el lugar de la instalación, cuando no existan fondas u hoteles donde pueda alojarse por su cuenta.

Cuando el cliente proporcione hospedaje o manutención al personal de montaje, deberá liquidar directamente con el mismo las cantidades a pagar por este servicio, sin intervención de Siemens Schuckert-Industria Eléctrica y sin reducción de la cuota diaria establecida.

V. Responsabilidades y atribuciones. El simple convenio de facilitar personal para el montaje, instalación, puesta en marcha, revisión y reparación, bajo la dirección técnica del cliente, no entraña para Siemens Schuckert-Industria Eléctrica responsabilidad alguna.

Siemens Schuckert-Industria Eléctrica se reserva la facultad de enviar por cuenta del cliente y según lo estime necesario, un ingeniero o un inspector de montajes para revisar los trabajos y presenciar la puesta en marcha y la entrega en servicio de la instalación, y responderá entonces de que aquellos se realicen conforme a las condiciones técnicas en vigor, así como del buen funcionamiento de la maquinaria en las condiciones del pedido, pero no podrá exigírsele ninguna responsabilidad por los errores de cálculo que aquél tuviera, por el estudio defectuoso de las condiciones locales o desacierto en la elección de los tipos de maquinaria y de sus accesorios en relación con el fin que se hubiera propuesto.

Los montadores e instaladores no deben proceder por sí mismos a la puesta en marcha ni entregar al servicio las instalaciones por ellos realizadas, sin haber obtenido de Siemens Schuckert-Industria Eléctrica la autorización expresa al efecto o sin que el cliente lo hubiera solicitado por escrito, relevando a Siemens Schuckert-Industria Eléctrica de toda responsabilidad y garantía.

La puesta en marcha y entrega de la instalación deberá, en todo caso, efectuarse por cuenta y en presencia del cliente o de un representante suyo autorizado; de las circunstancias en que se realice, así como del resultado, se levantará un acta privada.

VI. Obligaciones, trabajos y suministros no contratados. Cuando en el contrato o en la confirmación del pedido no se exprese concretamente lo contrario, correrán siempre a cargo y de cuenta del cliente las siguientes obligaciones, trabajos y suministros: *a)*, los expedientes, tramitaciones, planos, arbitrios y autorizaciones necesarias para la realización de las obras; *b)*, los movimientos de tierras, las obras hidráulicas y de edificación, las de albañilería, carpintería, cerrajería, etc , y las protecciones de seguridad para la ejecución de las mismas; *c)*, el transporte del material hasta pie de obra; *d)*, proporcionar local seco y cerrado para guardar el material durante el tiempo que haya de estar almacenado; *e)*, el pago del seguro contra incendios de todo el material suministrado; *f)*, proteger los locales donde se haga el montaje, contra las influencias atmosféricas y proveerlos con calefacción y alumbrado; *g)*, los operarios auxiliares, como son: albañiles, carpinteros, cerrajeros, peones, etc., y las obligaciones y responsabilidades del trabajo de los mismos, según la legislación en vigor; *h)*, los andamios, escaleras, cuerdas, aparatos para levantar y transportar cargas, fraguas portátiles, herramientas pesadas y especiales y otros utensilios necesarios para la realización de los trabajos; *i)*, las correas y los cables de trasmisión, barandillas de protección, cubiertas de foso y zanjas y todo otro material no especificado de una manera expresa en el contrato o en la confirmación del pedido; *j)*, el material pequeño y los objetos de consumo, las aceiteras, las llaves, el carbón y otro cualquier combustible, el aceite, el papel esmeril, cabos de algodón, y lubrificantes para la limpieza y engrase durante el montaje, pruebas, puesta en marcha y entrega de la instalación.

VII. Siemens Schuckert-Industria Eléctrica puede encargarse, según convenio especial, de realizar el montaje y la instalación total de la maquinaria y de los accesorios que comprende el suministro y de su puesta en marcha por cuenta y bajo la dirección técnica del cliente, rigiendo para este servicio las condiciones antes expresadas.

Caso de que se hubiera contratado el montaje por un precio a tanto alzado, quedaría suprimida únicamente la condición II, Tarifas, pero el cliente se compromete a indemnizar a Siemens Schuckert-Industria Eléctrica según esta tarifa todo trabajo no convenido, así como los viajes que hubiera que efectuar y el tiempo de espera que su personal de montaje tuviera por causas ajenas a la misma, como son: faltas o retrasos en la terminación de las obras y fundaciones, retrasos en el transporte del material y falta de materiales no incluídos en el suministro contratado, así como toda otra que impidiera la realización continuada e ininterrumpida del servicio convenido.

VIII. En casos especiales, expresamente determinados, Siemens Schuckert-Industria Eléctrica podrá encargarse de la dirección técnica de la instalación bajo su responsabilidad y garantía, cuando el importe total del suministro exceda de 200.000 pesetas, por lo cual, y sin perjuicio del pago de ingenieros, montadores y demás personal de montaje y de satisfacer los gastos y dar cumplimiento a las condiciones antes expresadas, se entenderá recargado en un 5 % del importe total del contrato.

IX. Las dificultades que pusieran las autoridades a la ejecución de las obras, aunque las ejecute el cliente sin intervención de Siemens Schuckert-Industria Eléctrica, dejarán en suspenso todas las obligaciones de ésta, incluso la remisión de mercancías, sin que pueda por ello demorarse el pago.

X. Pago. Salvo convenio en contrario, por escrito, el pago de los suministros y gastos de viaje y de montaje, se hará a la presentación de la factura correspondiente.

XI. Competencia. Ambas partes contratantes se someten, con renuncia de su fuero, a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para todas las cuestiones derivadas de estos convenios y servicios.

Madrid, 1.º de Febrero de 1929.

SIEMENS SCHUCKERT - INDUSTRIA ELECTRICA, S. A.

Domicilio social: Barquillo, 28.-MADRID — Fábrica y Talleres: CORNELLÁ (Barcelona)

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

I. Siemens Schuckert-Industria Eléctrica, S. A. sirve los pedidos de maquinaria, materiales y accesorios, con arreglo a las presentes condiciones generales. Los presupuestos, ofertas de material, indicaciones de precios y técnicas, plazos, etc., no obligarán a S. S.-I. E. hasta que se formalice el correspondiente contrato.

II. Calidad de las mercancías. Los suministros se ajustarán a lo que indique el comprador en su pedido respecto a calidad, cantidad y condiciones de la maquinaria y de los materiales contratados, rigiendo para todos los ensayos y pruebas de los mismos las reglas normales de la Asociación de los Electrotécnicos alemanes.

A estos ensayos y pruebas podrá asistir, si asi se hubiese convenido, el comprador o un representante suyo con aptitud técnica reconocida oficialmente en España o en el pais donde se construye la mercancia. Los datos de rendimiento, factores de potencia, revoluciones, pesos, dimensiones, etc., se entienden aproximados si no se hace constar expresamente la exactitud de los indicados o la tolerancia a que están sujetos.

III. Plazo para la entrega de la mercancía. El plazo para la entrega se contará desde la fecha del primer pago a cuenta del precio o de que se hagan satisfactoriamente las aclaraciones que la fábrica crea necesarias.

Los plazos se considerarán prorrogados por causas justificadas o de fuerza mayor, entre ellas: declaración de guerra, revolución, movilización, huelga aunque sea parcial, cierre, interrupción del servicio en los almacenes, talleres o fábricas de los constructores o de sus abastecedores de primeras materias, producida por incendio, inundación, rotura de máquinas, huelga, epidemia, interrupción de las vías de comunicación, faltas en la fundición, malogramiento de piezas importantes, mal éxito de los ensayos previos, dificultades para la adquisición o transporte de materias primas, y en general por motivo ajeno a la voluntad y previsión de la casa constructora.

Caso de retraso no justificado en la entrega, Siemens Schuckert-Industria Eléctrica, abonará, como única responsabilidad, una indemnización de $^1/_2$ % semanal del valor que la parte de mercancía retrasada tenga en la fábrica constructora, si el comprador justificase haber sufrido algún perjuicio y sin que por ningún concepto pueda exigir el comprador la anulación del pedido o la rescisión del contrato. Esta indemnización podrá llegar, como máximo, a un 5 % en total y se descontará del último plazo del precio.

IV. Entrega de la mercancía. Se entenderá entregada la mercancía al terminar bien las pruebas en fábrica y en su defecto al expedirse desde el taller o almacén en donde se encuentren.

V. Conducción. Las mercancías viajan por cuenta y riesgo del comprador, siendo a su cargo los gastos de embalaje, transporte y aduanas, lo mismo cuando los gastos sean satisfechos por tanto alzado o con arreglo a justificante que cuando se hallen comprendidos en el precio total del suministro, siendo de cuenta del comprador todo aumento eventual o posterior de los mismos.

Las reclamaciones a hacer en esos conceptos, deberá formularlas el comprador, aunque hubiese actuado por su encargo Siemens Schuckert-Industria Eléctrica.

VI. Montaje. En caso de encargarse Siemens Schuckert-Industria Eléctrica del montaje de la maquinaria, se establecerá un convenio especial.

VII. Pagos. Siemens Schuckert-Industria Eléctrica, realiza al contado todas las operaciones de venta y exige, salvo pacto de condiciones especiales, el pago de un tercio del precio al hacerse el pedido, un tercio contra aviso de haberse terminado la construcción en fábrica y un tercio tres meses después del vencimiento del plazo anterior. Si las expediciones fueran varias, a medida que se hagan deberán realizarse los pagos.

Cuando se establezcan plazos para los pagos, los contratos se entenderán simplemente de promesa de venta mientras la totalidad del importe de las mercancías no esté satisfecha; teniendo entre tanto el comprador la mercancía como depositario, con las obligaciones correspondientes y la de pagar el seguro de incendios, conservando Siemens Schuckert-Industria Eléctrica el carácter de propietaria, con todos los derechos a tal cualidad inherentes. Si alguno de los plazos dejara de pagarse en la fecha convenida, Siemens Schuckert-Industria Eléctrica podrá optar por exigir el precio y, por lo tanto, que la venta se confirme, o declarar rescindida la promesa de venta y retirar el material, reclamando los perjuicios ocasionados en ambos casos. Toda demora en los pagos obliga al deudor, a pagar desde luego un interés de 6 % anual.

Los pagos se harán siempre en Madrid, aún cuando se girasen letras de cambio, y todos los gastos que ocasione el pago y la formalización del contrato, serán de cuenta del deudor.

VIII. Garantías. Siemens Schuckert-Industria Eléctrica para todos sus contratos se compromete, durante un plazo de 6 meses a partir de la entrega, sin que le sean exigibles por ningún concepto otras obligaciones indemnizaciones o responsabilidades:

1.ª A reparar o sustituir por su cuenta, según lo crea preciso, todas las piezas, máquinas o aparatos que resulten defectuosos o deficientes por causas imputables a Siemens Schuckert-Industria Eléctrica, por la calidad del material empleado o por faltas en la construcción, quedando excluídos aquellos materiales que se deterioren a consecuencia del desgaste natural, manejo negligente, casos fortuitos, excesos de sobrecarga, cimientos y fundaciones deficientes, empleo de lubrificantes inadecuados, etc.

2.ª A corregir en el plazo más breve posible todos los defectos observados en la puesta en marcha, caso de que se haya contratado el servicio por Siemens Schuckert-Industria Eléctrica, siempre que aquella se lleve a cabo dentro del plazo de garantía.

3.ª Cuando los suministros procedan de otra casa y en general, siempre que lo pedido no lo fabrique Siemens Schukkert-Industria Eléctrica, ésta asumirá frente al cliente las mismas garantías que a ella se le concedan.

IX. Competencia. Los contratantes se someten, con renuncia de su fuero, a los Tribunales de Madrid para decidir en todas las contiendas que se suscitaren con motivo de los contratos que estipule Siemens Schuckert-Industria Eléctrica, S. A.

Madrid, 15 de Julio de 1925.

Existencias permanentes
de motores-generadores, alternadores, transformadores y material de instalación de toda clase.

O. T. 66.-2.000.-2-29.-Berolina.